

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en
nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital
Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de
éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con Número de Identificación Tributaria
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] calidad que
compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y
SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos,
de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de
El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico
del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital
Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de
dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres
numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto
vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y
seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y
con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado
en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce
de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital
Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un
Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y
extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte el señor MARIO ANTONIO NOUBLEAU

TORRES, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General

Judicial y Administrativo con Clausula Especial, de la Sociedad SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S. A. de C.V., del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a quien en el presente contrato se denominará ·EL CONTRATISTA·; Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Publica de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de septiembre de año dos mil dos, ante los oficios del Notario Juan Carlos Benítez Perla, la cual contiene todos los estatutos que rigen actualmente la sociedad; de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día diez de octubre del mismo año, al Numero VEINTIOCHO del Libro MIL SETECIENTOS CUARENTA V SEIS, del Registro de Sociedades; y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo Con Clausula Especial, otorgada en los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil doce, por el señor Werner Von Breyman, en su calidad de Administrador Único, a mi favor, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Numero DOS del Libro MIL QUINIENTOS UNO, de Sociedades, el día veintisiete de marzo de dos mil doce, documento

del cual consta que me encuentro facultada para otorgar documentos como el presente; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica de su representante Legal, y quienes en 10 sucesivo del presente instrumento me denominare ·EL CONTRATISTA·; y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al SUMINISTRO DE PRUEBAS Clínicas DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, PARA LABORATORIO Clínico Y BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL Año 2012, FONDO GENERAL de acuerdo en la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DE LO RECOMENDADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (DÓLARES)	VALOR TOTAL (DÓLARES)
1.1	CODIGO: 036002107 TIROXINA LIBRE (T4) PRUEBA CON ANALIZADOR AUTOMATIZADO MODELO: IMMULITE 2,000, 200 PRUEBAS P/HORA, CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, SET 200 PRUEBAS, VENCIMIENTO DE 6 A 12 MESES, MARCA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, ORIGEN USA,	800	C/U	\$4.34	\$3,472.00
1.2	CODIGO: 036002106 TRIYODOTIRONINA LIBRE (T3) PRUEBA CON ANALIZADOR AUTOMATIZADO MODELO: IMMULITE 2,000, 200 PRUEBAS P/HORA, CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES. SET 200 PRUEBAS, MARCA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, ORIGEN USA, VENCIMIENTO DE 6 A 12 MESES.	800	C/U	\$4.34	\$3,472.00
1.3	CODIGO: 036000406 HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES ULTRASENSIBLE (TSH) 3A. GENERACION PRUEBA, CON ANALIZADOR AUTOMATIZADO MODELO: IMMULITE 2,000, 200 PRUEBAS P/HORA, CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES. SET 200 PRUEBAS, MARCA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, ORIGEN USA, VENCIMIENTO DE 6 A 12 MESES.	1200	C/U	\$4.34	\$5,208.00

1.4	CODIGO: 036000105 ANTICUERPOS PARA TOXOPLASMA IGM PRUEBA CON ANALIZADOR AUTOMATIZADO MODELO: IMMULITE 2,000, 200 PRUEBAS P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, SET 200 PRUEBAS, MARCA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, ORIGEN USA, VENCIMIENTO DE 6 A 12 MESES.	300	C/U	\$4.34	\$1,302.00
1.5	CODIGO: 036000205 GONADOTROPINA CORI ONICA CUANTITATIVA (BHCG) PRUEBA, CON ANALIZADOR AUTOMATIZADO MODELO: IMMULITE 2,000, 200 PRUEBAS P/HORA, CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES. SET 200 PRUEBAS. VENCIMIENTO DE 6 A 12 MESES, MARCA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, ORIGEN: USA.	600	C/U	\$4.34	\$2,604.00
1.6	CODIGO: 036001700 PROLACTINA PRUEBA, CON ANALIZADOR AUTOMATIZADO MODELO: IMMULITE 2,000, 200 PRUEBAS P/HORA, CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, SET 200 PRUEBAS, MARCA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, ORIGEN USA. VENCIMIENTO DE 6 A 12 MESES.	200	C/U	\$4.34	\$868.00
1.8	CODIGO: 036000409 CA 125 PRUEBA, CON ANALIZADOR AUTOMATIZADO MODELO: IMMULITE 2,000, 200 PRUEBAS P/HORA, CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES SET. 200 PRUEBAS. VENCIMIENTO DE 6 A 12 MESES. MARCA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, ORIGEN USA.	200	C/U	\$4.34	\$868.00
1.9	CODIGO: 036000408 LH PRUEBA, CON ANALIZADOR AUTOMATIZADO MODELO: IMMULITE 2,000, 200 PRUEBAS P/HORA, CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, SET 200 PRUEBAS., MARCA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTIC, ORIGEN USA. VENCIMIENTO: DE 6 A 12 MESES.	100	C/U	\$4.34	\$434.00

1.10	CODIGO: 036000407 FSH PRUEBA, CON ANALIZADOR AUTOMATIZADO MODELO: IMMULITE 2,000, 200 PRUEBAS P/HORA, CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES. SET 200 PRUEBAS, MARCA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, ORIGEN USA. VENCIMIENTO DE 6 A 12 MESES.	100	C/U	\$4.34	\$434.00
1.11	CODIGO: 036000305 CITOMEGALOVIRUS IGM, PRUEBA CON ANALIZADOR AUTOMATIZADO MODELO: IMMULITE 2,000, 200 PRUEBAS P/HORA, CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, SET 200 PRUEBAS, MARCA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, ORIGEN USA. VENCIMIENTO DE 6 A 12 MESES.	200	C/U	\$4.34	\$868.00
1.12	CODIGO: 036000901 INSULINA, PRUEBA, CON ANALIZADOR AUTOMATIZADO MODELO: IMMULITE 2,000, 200 PRUEBAS P/HORA, CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES SET 200 PRUEBAS, MARCA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, ORIGEN USA. VENCIMIENTO DE 6 A 12 MESES,	500	C/U	\$4.34	\$2,170.00
1.13	CODIGO: 036000105 ANTICUERPOS PARA TOXOPLASMA IgG, PRUEBA CON ANALIZADOR AUTOMATIZADO MODELO: IMMULITE 2,000, 200 PRUEBAS P/HORA, CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, SET 200 PRUEBAS, MARCA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, ORIGEN USA. VENCIMIENTO DE 6 A 12 MESES.	200	C/U	\$4.34	\$868.00
1.14	CODIGO: 036000416 CA 15-3, PRUEBA CON ANALIZADOR AUTOMATIZADO MODELO: IMMULITE 2,000, 200 PRUEBAS P/HORA, CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, MARCA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, ORIGEN USA, VENCIMIENTO DE 6 A 12 MESES.	100	C/U	\$4.34	\$434.00
Total					\$23,002.00

Dicho suministro Será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL. El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización No. 28/2012, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenida en la Solicitud de Cotización No. 28/2012 y sus anexos; II) Las adendas si las hubiere; c) La oferta del contratista de fecha 15 de Junio del 2012; d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de VEINTITRES MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 23,002.00) los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. CLAUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR LOS EQUIPOS BAJO LA MODALIDAD DE COMODATO. RENGLON I. EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA PROCESAR PRUEBAS DE HORMONALES, HIV, ETC. a) Equipo automatizado en comodato, acceso continuo. II)

Capacidad de programar muestras en calidad de urgencia; obtener resultados en un tiempo no mayor de 30-45 minutos (VIH). c) Con un rango de volumen de muestra de 10-250 ul. d) Que incluya los calibradores, controles, buffer, solución de limpieza, papel, impresor, accesorios y cualquier otro insumo necesario para la realización de las pruebas. e) Con poco intervención del usuario. f) Que procese el total de pruebas de una sola vez, sin necesidad de hacer cambios de reactivos. g) Que de una sola copa o tubo de muestra procese el total de pruebas indicadas. h) Que las calibraciones se realicen cuando se cambie de lote el reactivo. i) Que procese pruebas de emergencia con volúmenes pediátricos. j) Reactivos listos para su uso, sin realizar mezclas. h) Entrenamiento, capacitación y actualización constante del personal con reactivos proporcionados por la empresa bajo su costo. l) Servicio de mantenimiento preventivo y programado la primera semana de cada mes, excepto en el mes de agosto que se realizará la segunda semana. m) Capacidad de mantenimiento correctivo las 24 horas del día y durante el periodo que dure el contrato y/o durante el periodo de existencia de los reactivos en el Hospital. n) El contratista se compromete en caso de falla del equipo, a reponerlo en un termino no mayor de TRES DIAS HABILES, por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto de la presente Solicitud de Cotización: el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el jefe de Laboratorio y/o Administrador de Contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realización de las pruebas en laboratorios alternos con la misma o superior tecnología, asumiendo el traslado de las muestras, entrega de resultados y costos de las mismas. El retiro de las muestras deberá efectuarse en un periodo no mayor de cuatro horas y la entrega del resultado en un periodo no mayor de 24 horas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a Laboratorio Clínico. o) Con asesoría técnica del equipo,

y profesional en Laboratorio Clínico en caso de problemas en el análisis de los resultados de las pruebas. p) Instalar sistema de descarte de material bioinfeccioso y ecológicamente seguro si el equipo lo requiere. q) Presentar ficha de seguridad de reactivos. El contratista deberá instalar al interior del Laboratorio clínico: Computadora(s), UPS, Impresor(es), Switch(es), este último si fuera necesario. Dicha configuración estará coordinada con la jefatura de la Unidad de Informática del Hospital, quien asignará las IP'S necesarias al contratista. Esta configuración será parte de la red del Hospital. Los puntos de red ya existen al interior de Laboratorio clínico y están a disposición del contratista, sin embargo, si existiera la necesidad de instalar nuevos puntos de red estos los hará de común acuerdo con la Unidad de Informática, para garantizar los estándares que actualmente posee el Hospital y será responsabilidad del Contratista suministrar dicho cableado, conectores, cañuelas, etc., y proceder a la instalación con supervisión del personal de la Unidad de Informática del Hospital. La instalación de los equipos automatizados en comodato deberá efectuarse por parte del contratista en forma coordinada con la jefatura de Laboratorio clínico en un plazo no mayor a 7 días posteriores a la integración de los sistemas informáticos del Hospital, colocando las computadoras, impresoras, UPS, Switch(es) necesarios para la implantación del sistema informático que provea el interfazamiento, esto comprende la instalación de todos los equipos antes mencionados, configuración y capacitación en forma oportuna para el personal de Laboratorio clínico. Se solicita de preferencia que los monitores y accesorios como teclados y mouses sean ergonómicos, así mismo, deberán considerar la factibilidad de incluir el módulo correspondiente para colocar los equipos (CPU, Teclado, Mouse, UPS, Monitor, Impresor), donde sea requerido de común acuerdo con el Administrador de contrato. El contratista se obliga a realizar la integración del o los sistemas informáticos de su propiedad con el sistema informático SIRLAB del Hospital, en un plazo no mayor a 7 días calendario contados a partir de la distribución del contrato a efecto que se proceda con la instalación del equipo en

comodato en el Laboratorio Clínico incluyendo la capacitación respectiva. El contratista se compromete en caso de falla del software de su propiedad que impida o dificulte el procesamiento de la información, a proporcionar soporte técnico con un tiempo de respuesta no mayor a dos horas una vez reportado por el administrador de contrato o a quien este delegue para efecto de solucionar los problemas encontrados. El contratista deberá proporcionar la interfaz (Sistema Informático) para la recepción de solicitudes, el procesamiento de las mismas y la impresión de resultados, también deberá migrar los datos que son requeridos en las estructuras de las bases de datos que son mostradas en el Anexo I de las respectivas bases de licitación, que forma parte de la Base de Datos SISALUD. Estos serán consultados electrónicamente por los diferentes servicios del Hospital en el Sistema Informático del mismo. De tal manera que el contratista deberá adaptarse a la plataforma de la base de datos que posee actualmente el Hospital siendo SOL SERVER 2000. El contratista deberá conectarse a la base de datos del SIRLAB (Sistema Informático para el Registro de Laboratorio clínico) anexo 1 de las respectivas bases de licitación respectivas. Para efectos de importar el registro de la solicitud de examen hacia su sistema informático, este a su vez deberá analizar y validar los resultados de dichos exámenes y en forma automática exportar los resultados hacia el SIRLAB. Dicho procedimiento será supervisado por la Jefatura de la Unidad de Informática y el Administrador de Contrato. Se requiere que utilicen la codificación de exámenes, codificación de pruebas, códigos de secciones, códigos de profesionales en Laboratorio Clínico, códigos de servicio, códigos de médicos, y sumamente importante el código del expediente de la paciente del Hospital. Los cuales serán proporcionados de común acuerdo con el administrador de contrato y el Jefe de la Unidad de Informática. Esto se requiere así para ser consistente con la codificación ya existente dentro de los sistemas que están en funcionamiento en el Hospital y garantizar la integración de los mismos. PLAN DE MANTENIMIENTO DEL o LOS EQUIPOS El objetivo principal deberá ser mantener en perfecto

estado de funcionamiento el o los equipos instalados en el Hospital bajo el concepto de comodato, mediante la provision de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medicion, calibración, etc., y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. El plan de Mantenimiento se describe a continuacion: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**. El contratista debera realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo, como se establece para cada equipo objeto de la presente contratacion el cual sera mensual y brindarse segun especificaciones de los fabricantes en los Manuales de Servicio de tales equipos (que deberan estar en espanol) destinados a la prevenci3n de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: a) Limpieza general intern a o externa de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dicho equipo, pintado de partes oxidadas. b) Revisi3n general del equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparaci3n o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste natural por el uso. c) Sustituci3n oportuna de los elementos o partes del equipo

cuyo tiempo de duraci3n es limitado. d) Revisi3n, reparaci3n y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operaci3n. e) Revisi3n peri3dica del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista debera efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralizaci3n total o parcial del equipo en forma imprevista. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**. Adem as del Mantenimiento Preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo al equipo, consistente en toda acci3n encaminada a la correcci3n de fallas o danos a consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal. El mantenimiento correctivo debera ser efectivo las 24 HORAS del d a y durante el periodo que

dure el contrato y/o mientras duren las existencias de los reactivos, que puede ser por los casos pero no se limita a 10 siguiente: a) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del oferente durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. b) Cuando se detecte alguna anomalía en el funcionamiento del equipo. c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Laboratorio clínico, y/o Jefe de Banco de Sangre o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el equipo. Para el registro y control de las notificaciones se realizara mediante un registro en Bitacora. La notificación se hara por linea telefónica directa para obtener la intervención inmediata del contratista, quien debera dar respuesta a 10 solicitado dentro de 2 HORAS MAXIMO, siguientes al momento de haber recibido la comunicación. Dicho proceso quedara registrado en la Bitacora establecida para dicho fin. La persona responsable del servicio tecnico para el equipo y profesional en Laboratorio clínico para el servicio de analisis debera estar disponible las 24 horas del dia p durante el periodo que dure el contrato y/o durante el periodo de existencia de los reactivos en el Hospital. SUSTITUCIÓN DE EQUIPO. El contratista se compromete en caso de falla del equipo, a reponer en un termino no mayor de TRES DIAS HABILES por un equipo de su propiedad, de mejores o iguales caracterfsticas tecnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto del presente contrato; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtira efecto a partir del momento de la notificacion que haga la jefe de Laboratorio Clfnico y/o Banco de Sangre segun sea el caso y/o el Administrador de Contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realizacion de las pruebas en un laboratorio alternativo con la misma o superior tecnología; asumiendo el traslado de las muestras, entrega de resultados y costos de las mismas. El retiro de las muestras debera efectuarse en un periodo no mayor de cuatro horas y la entrega del resultado en un periodo no mayor de 24 horas. Dicho proceso debera ejecutarlo constantemente mientras dure la reposicion del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados

a Laboratorio clínico y Banco de Sangre. De igual forma, si el equipo presentare CINCO fallas al mes, cualquiera que fuera su causa, estos seran reemplazados por otro de iguales o mejores caracterfsticas tecnicas en el tiempo anteriormente establecido, sin costo adicional para el Hospital. PERSONAL REOUERIDO. El contratista garantizara que el servicio sera brindado por personal idoneo y en constante actualizacion de conocimientos tecnicos. El Hospital, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Curriculum Vitae del personal que el contratista este asignando para la ejecucion del contrato. El cuadro tecnico oficial estara formado por las personas cuyo curriculum con todos sus atestados, fueron presentados junto con la oferta. Es indispensable que el cuadro tecnico este compuesto por 10 menos de una persona con grado de Ingeniero en especialidad afin al trabajo a desarrollar, una persona con grado de tecnico y un profesional en Laboratorio clínico, para cubrir el equipo en comodato. CENTRO DE SERVICIO. Se entendera que el contratista cuenta con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. REGISTRO EN BITACORA. El Hospital y el Contratista utilizaran una bitacora segun modele establecido en la Solicitud de Cotizacion, en el sitio de localizacion del equipo o los equipos sujetos al contrato. En esta se registrara el historial del Mantenimiento Preventivo y Correctiv~ dado por el Contratista así como las "amadas que deba hacer el Jefe de Servicio o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en o los equipos; tambien se anotaran los comentarios y observaciones que en el cumplimiento del trabajo se deba hacer sobre el estado de los mismos, a efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la bitacora debera anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del contratista debera anotar el deta"e de la actividad realizada, el nombre y la firma del tecnico que atendio el problema, la fecha y hora respectiva, La o las bitacoras, seran aportada por el contratista, pero sera propiedad del Hospital y es obligacion

del Jefe de Laboratorio clínico o Jefe de Banco de Sangre dejarla a disponibilidad del contratista aun en horas y días no laborales previa solicitud y autorización por parte del responsable del laboratorio o su delegado, El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Lo que deberá quedar escrito en la bitácora respectiva firmado por la persona responsable del trabajo realizado y firmado de aceptado por el Jefe del Laboratorio clínico, Jefe de Banco de Sangre o la persona responsable del área, de todo reporte de servicio, el Contratista entregará inmediatamente al Jefe de Laboratorio clínico, Jefe de Banco de Sangre o la persona responsable del área una copia para su archivo. SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO. El Contratista estará en la obligación de sustituir repuestos, realizando dicha sustitución antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de solicitar consultas técnicas a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga el equipo en buen funcionamiento. CAPACITACIÓN. El Contratista se compromete a capacitar al personal que procesa las pruebas, sin cargo adicional alguno, de los aspectos de aplicación de las técnicas y/o métodos de análisis, así como en los aspectos básicos de operación considerados en el contrato, La capacitación se impartirá en el Hospital o en la empresa/Sociedad durante la puesta en marcha y funcionamiento del o los equipos, así como también brindar la asistencia técnica completa y oportuna en cualquier momento dentro de la vigencia del contrato y/o mientras duren las existencias de los reactivos, esto deberá ser realizado por un profesional en Laboratorio clínico, el cual deberá estar disponible las 24 horas del día. OTROS. La cantidad de pruebas a procesar por los equipos son netas, la impresión de los resultados es por paciente. El pago se

efectuara por pruebas validadas. Cuando se den resultados con valores no repetitivos no seran tomados como validados. El Hospital no se hace responsable por fallas del equipo por los cuales quede fuera de USO. REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS Y PARA LOS MATERIALES EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE. LA ROTULACION DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERA COMPRENDER LO QUE SE ESTABLECE A CONTINUACION. a) Nombre generico del producto. b) Nombre comercial del producto. c) Presentación. d) Cantidad del producto en el envase (donde aplique). e) Numero de lote. f) Fecha de fabricación. g) Fecha de expiración. h) Nombre del fabricante. i) Otras indicaciones del fabricante. j) Condiciones de manejo y Almacenamiento. II) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningun tipo). Para 10. reactivo. toda informacion debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario (no se permitiran viñetas adhesvas). Para los renglones donde aplique debera especificar lo siguiente: "Propiedad del Hospital Nacional Especializado de Maternidad". LAS CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS DEBERAN COMPRENDER LO QUE SE ESTABLECE A CONTINUACION. EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Ademas debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la proteccion necesaria del empaque primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberan ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, ademas debe de indicarse el numero de empaques a estibar. NORMAS PARA LA ADQUISICION DE LOS REACTIVOS OBJETIVO DE LA PRESENTE CONTRATACION. A) El Contratista se comprometen a reponer en un plazo no

mayor de (QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. B) Si al momento de la entrega de los productos en el almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Contrato notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. C) Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de TRES DÍAS (3) CALENDARIO contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, haciéndose efectivas las garantías respectivas. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** de requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrará los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de

oferta básico, detallado en la Solicitud de Cotización y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en la Solicitud de Cotización Numero 28/2012 Y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiendose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a

los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL, además se sujeta a lo siguiente: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONSIDERACIONES TECNICAS El contratista se compromete a dar cumplimiento a los Requisitos, Especificaciones técnicas de control de calidad y demás estipulaciones y condiciones de la Solicitud de cotización No. 28/2012, las que forman parte integrante del presente instrumento, así como con lo establecido en el presente contrato. CLAUSULA SEPTIMA LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO Los productos comprendidos en los renglones 1.1 al 1.14 serán entregados en Laboratorio clínico, en las fechas que se establezcan, conforme a las necesidades de la Unidad. Las entregas serán de la siguiente forma:

No REGLON	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1.1 al 1.14	LABORATORIO CLINICO	SEGÚN NECESIDAD DEL LABORATORIO.

El Administrador de Contrato solicitará por escrito al Contratista los reactivos, materiales, insumos y todo lo necesario para realizar las pruebas, debiendo hacer la solicitud respectiva OCHO DIAS antes de que finalicen las existencias de los reactivos que se encuentre en el Laboratorio o Banco de Sangre y una vez la Jefe de Laboratorio clínico y/o Banco de Sangre a quien esta designe, elabore la solicitud al Contratista, este tendrá periodo de 8 a 15 días calendario para hacer la respectiva entrega. El Laboratorio clínico recibirá los reactivos objeto de los renglones (del 1.1 al 1.14) con Nota de Remisión extendida por el Contratista debiendo realizarse el CUARTO o QUINTO DIA de cada mes el conteo de las pruebas procesadas y validadas en el Laboratorio clínico, dicho conteo se realizará juntamente con la Coordinadora del Area o de la persona que esta designe y en presencia del Representante Legal del Contratista o por la persona por el designada. Cuando el contrato no este legalizado y ya hemos recibido la nota de aceptación de los renglones adjudicados y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar los productos de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del producto en el almacén del Hospital será

establecida en la nota de remision correspondiente, la cual deber6 ser firmada y sellada por el jefe del Almacen. Posteriormente el proveedor debera presentar la correspondiente factura respaldada con la nota de remision del producto entregado. CLAUSULA OCIAVAI FORMA, PLAZO Y TRAMITE DE PAGO. Con la finalidad de efectuar el pago vía electronica "EL CONIRATISTAff aperturara una cuenta bancaria con el Banco Agrícola, S.A., a efecto que el Hospital pueda efectuar el pago vía electronica y enviar al fax numero 2529-8288 el numero de cuenta y persona de contacto y confirme de recibido al telefono 2529-8286 de la Unidad Financiera. El HOSPITAL a traves de su Unidad Financiera Institucional, pagara al Contratista el monto del contrato en dolares de los Estados Unidos de Norte America, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepcion de la respectiva factura y firma del acta de recepcion y a la emision del quedan correspondiente, previa presentacion y aprobacion de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emision de OUEDAN SE EFECIUAU EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MAIERNIDAD, con la presentacion original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; considerando como fecha limite de presentacion TRES DIAS HABILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retencion del 1% del IVA. Las facturas deberan venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raul Arguello Escolan" deberan expresar lo siguiente: Solicitud de Cotización N°. 28/2012, Contrato N° 72/2012, Fondo General, Descripción del Producto, Precio Unitario según contrato, Precio Total, N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. En virtud de que el Hospital Nacional de Especialidad Maternidad, ha sido clasificado como agente de retencion del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestacion de servicios; se procedera a efectuar la correspondiente retencion en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el articulo N° 162 del Código

Tributario. EL CONIRAIISTA DEBERA REFLEJAR EN LA FACIURA EL 1010 DE REIENCI6N, CALCULADO SOBRE MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Es de sumo importancia que 10 factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras o manchones; esto es con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepcion de los insumos contratados, así como tambien en el tramite de pagos. Los productos objetos de este contrato deberan ser revisados por un delegado T ecnico asignado por el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quien firmara las facturas dando su oval 01 producto a Recibir; así mismo debera ser firmadas y selladas de recibido el suministro por el Auxiliar de Almacen II, y el Jefe de Almacen en el coso de los bienes a entregar en el Almacen y por la Jefe del Laboratorio clínico, para el suministro entregado en el laboratorio clínico. En el coso de los renglones (1.1 011.14), los materiales, consumibles y reactivos necesarios para 10 realizacion de las pruebas seran entregados en el Laboratorio clínico del Hospital, el contratista facturara unicamente las pruebas procesadas y validadas, teniendo en cuenta que si este despues de haber recibido en el Laboratorio clínico ha sufrido deterioro se vera obligado a sustituirlo; en caso de que no resultaren validadas 01 momento de procesarlas en el Laboratorio clínico, el Contratista se obliga a reponer el (los) reactivo (s) para completar el numero de pruebas conforme a 10 establecido en 10 Solicitud de Cotizacion. Las facturas deberan ser firmados y selladas de recibido por 10 Jefe de Laboratorio clínico y el Jefe de 10 Division de Diagnostico y Apoyo, quienes así mismo, emitiran el Acta de Recepcion respectiva. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hara con aplicacion a las cifras presupuestarias 20'12-1201-1-020'1-2'1-'1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podra incorporar el

que le corresponda 01 nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara 01 Contratista el valor de acuerdo 01 presupuesto de 10 institucion, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual esta autorizado en el programa de ejecucion presupuestaria (PEP) del presente año. CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS. El contratista rendira por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN, a traves de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,600.40) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20010) del monte total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía debera presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista " permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hara efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la Solicitud de Cotización; 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; b) GARANTIA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,300.20) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10010) del monto total del contrato, la cual servira para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía se hara efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de 10

suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del contrato respectiva~ y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro. Las fianzas deberán ser emitidas en Dolores de los Estados Unidos de América y presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ubicada en las oficinas administrativas del Hospital. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El hospital delega en la Licenciada Margarita de Castillo, Jefe de Laboratorio clínico la función de administrar el presente contrato quien actuará en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución de este contrato, verificando que el suministro se reciba en los términos establecidos en el presente contrato. El Administrador de Contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No. 2/2009 y 01 cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) y a la Unidad Jurídica de todos los sucesos y acontecimientos que se presenten durante la ejecución del presente contrato. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en los productos contratados, en el caso que el contratista solicite prórroga para la entrega o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán". CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. a partir de la recepción formal del suministro, EL

HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables o al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasa en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la

solicitud de la Prorroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prorroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA DECIMA QUINTA. PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CELION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato,

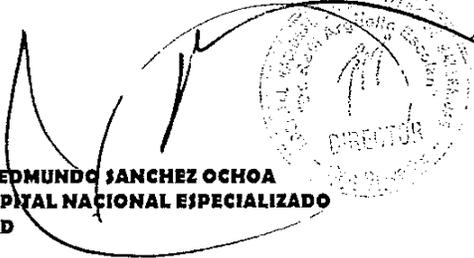
procediendose ademas a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demos legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interes publico que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones p~r escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposicion y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le seran comunicadas por medio del Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretacion o ejecucion del contrato, las partes las resolveran de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a 10 dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. De no alcanzar acuerdo alguno, debera ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a 10 dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA VIGESIMA. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 alloo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, se procedera en 10 pertinente a dar p~r terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dara por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a

cuquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificara al Contratista su decision de Caducar el Contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso 'estricto con expresi3n de motiva, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hara efectivas las garant3as que tuvieren en su poder, y podra ademas solicitar indemnizaci3n por danos y perjuicios ocasionados en 10 que exceda del importe de las citadas garant3as. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicci3n de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien 10 exime de rendir garant3as y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenaci3n en costas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de distribuci3n del mismo al CONTRATISTA y permanecera vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacci3n del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deber3n hacerse por escrito y tendr3n efecto a partir de la fecha de su recepci3n en las direcciones que a continuacion se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista, en Calle Constitucion, poligono -N", casa No.9, ciludad Satellte, San Salvador. As3 nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los terminos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe 10 anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece d3as del mes de Julio del ano dos mil doce.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD


SR. MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES
SCIENTIFIC INSTRUMENT, S. A. de C.V

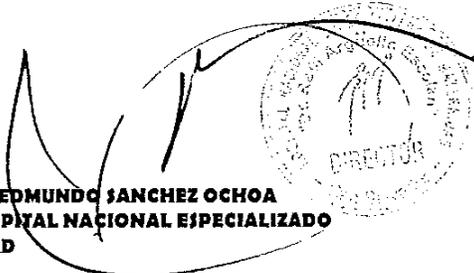





En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil doce.- Ante Mi, JORGE ALBER10 MORAN FUNES, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] comparecen los señores ROBER10 EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública, en el carácter de Director del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolon", y que en el transcurso de este instrumento se denominar6 -EL HOSPIIAL", con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENT A Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actu6 en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Medico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolan", Hospital Especializado, para el periodo comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Torno trescientos noventa y tres de fecha dieciseis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento ademas en el Artículo siete del Reglamento, General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Torno Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene caracter de persona jurídica, y estaran a

cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y esta facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte el señor MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, de la Sociedad SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD AN6NIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S. A. de C.V., del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a quien en el presente contrato se denominara "EL CONTRATISTA"; Personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de septiembre de año dos mil dos, ante los oficios del Notario Juan Carlos Benítez Perla, la cual contiene todos los estatutos que rigen actualmente la sociedad; de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día diez de octubre del mismo año, al Número VEINTIOCHO del Libro MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo Con Clausula Especial, otorgada en los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil doce, por el señor Werner Von Breyman, en su calidad de Administrador Único, a favor del compareciente, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número DOS del Libro MIL

QUINIENTOS UNO, de Sociedades, el día veintisiete de marzo de dos mil doce, documento del cual consta que se encuentra facultado para otorgar documentos como el presente; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica de su representante Legal, y en el caracter en que comparecen ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el CONTRATO NUMERO SETENTA Y DOS/DOS MIL DOCE, que ampara el SUMINISTRO DE PRUEBAS Clínicas DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, PARA LABORATORIO Clínico Y BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2012, derivado de la Solicitud de Cotizacion Numero VEINTIOCHO/DOS MIL DOCE, el cual dentro de sus clausulas se establece: Que sera por un monto de: VEINTIUN MIL DOS DOLARES DE LOS ESIADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$21,002.00) FONDO GENERAL, y el cual contiene ademas otras clausulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que tambien he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son ADTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puno y letra por los comparecientes, a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas utiles y leído que les fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupcion ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD


SR. MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES
SCIENTIFIC INSTRUMENT, S. A. de C.V



